I: DESCRIPCIÓN GENERAL DE LA PLANEACION PRECONTRACTUAL ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS		
1. Numero de proyecto y fecha de priorización	NO APLICA	DEPARTAMENTO DEL CESAR
2. Fecha de elaboración del estudio previo:	01 OCTUBRE DE 2020	
3. Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**	
4. Dependencia Solicitante:	SECRETARÍA SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR	
5. Tipo de Contrato:	COMODATO PRECARIO	

TITULO I - CAPITULO I SUBSECCIÓN 1 - DE LA PLANEACION PRECONTRACTUAL NUMERALES 7 Y 12 DEL ARTICULO 25 DE LA LEY 80/93 NUMERALES 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015

6. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Que la ESE hospital rosario Pumarejo de López de Valledupar, en la actualidad es una ESE referente en la ejecución de la estrategia IAMI, a nivel Colombia, en ese sentido y con el fin de mejorar la prestación de los servicios materno infantiles, realizo un estudio técnico para verificar el estado de los equipos que venían utilizando en la prestación de este servicio del cual se obtuvo el siguiente diagnóstico: Obsolescencia de los equipos biomédicos y muebles hospitalarios de los servicios maternos infantiles, terminación de la vida útil de los mismos, costo de reparación excede los costos comerciales de los equipos, insuficiencia de recursos económicos de la institución para la adquisición de nuevas tecnologías aunado a la insuficiencia de equipos médicos y muebles hospitalarios por aumento de la demanda de los servicio hospitalización obstétrica de mediana y alta complejidad, cuidados intensivos e intermedios neonatales, quirófanos obstétrico; por lo cual se hizo necesario la realización del proyecto de inversión en salud denominado ADQUISICION DE EQUIPOS MEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUAMREJO DE LOPEZ, cuyo objetivo general es FORTALECER LA CAPACIDAD RESOLUTIVA EN LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS SERVICIOS MATERNO INFANTILES DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.

La ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ, presentó la iniciativa ante el Plan Bienal de Inversiones de Salud 2018-2019, la cual fue aprobada por el ente territorial oficina de inspección, vigilancia y control según certificado dada en el ajuste 2 mediante acta 05 de socialización ante el Consejo Territorial de Salud el 10 de diciembre de 2018, y posteriormente el Ministerio de Salud y Protección Social. Posteriormente, la ESE HOSPITAL ROSARIO PUMEREJO DE LOPEZ, en conjunto con la Secretaria de Salud del Departamento del Cesar y el Ministerio de Salud y Protección Social concertan la capacidad resolutiva de equipos médicos y muebles hospitalarios objeto del proyecto de acuerdo al estudio de factibilidad presentado por la ESE y las metodologías de evolución según sistema de información nacional propios del MSPS.

La Secretaría de Salud del Departamento del Cesar, realizó concepto de pertinencia del proyecto en el marco del Programa Territorial de Reorganización, Rediseño y Modernización de las redes de las Empresas Sociales del Estado para proyectos de inversión el 8 de mayo de 2019. Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, luego de revisar y verificar el cumplimiento de los requisitos estimados según Resolución No. 0002514 DE 2012, emanada del Ministerio de Salud y Protección Social: Por la cual se reglamentan los procedimientos para la formulación, presentación, aprobación, ajuste, seguimiento, ejecución y control de los Planes Bienales de Inversiones Públicas en Salud , otorga concepto de VIABILIDAD TECNICA por un valor de DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS VEINTITRES PESOS ($2.595.496.523,00) para la ejecución del proyecto, refiriendo los equipos médicos y mueble hospitalarios aprobados según ambientes y servicios habilitados por la entidad en cumplimiento de la Resolución No.2003 de 2014 del MSPS y demás normas relacionadas, establece concepto según radicado No.201923100628891 de fecha 23 de mayo de 2019.

Una vez realizado el Taller Construyendo País No.32 de 2019, se logra la financiación del proyecto estableciéndose

una confinanciación del cincuenta por ciento (50%) por asignaciones directas del rubro Gestión General del Presupuesto General de la Nación – Funcionamiento; a través del Ministerio de Salud y Protección Social y el otro cincuenta por ciento (50%) restantes por Asignaciones Directas de Recursos del Sistema General de Regalías del Departamento del Cesar. Con base en lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, expidió la Resolución No.2295 de agosto de 2019, donde se efectúa asignación de recursos del Presupuesto de Gasto de financiamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, en el rubro: Apoyo a programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993, para la vigencia fiscal 2019, definiéndose para la entidad ESE Hospital Rosario Pumarejo de López el valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50). Por lo tanto, el Ministerio de Salud y Protección Social, emite los recursos definidos en el ítem anterior a la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López por valor de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50), los cuales fueron autorizados para su incorporación en el Presupuesto de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, tal como consta en el Acta de Junta Extraordinaria No. 384 de Octubre 10 de 2019 y contenido en el Acuerdo No. 364 de la Junta Directiva del mismo día.

La Gobernación del Cesar realiza a través del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD Departamental del Cesar, logro la asignación de los recursos de cofinanciación por valor del 50% acordado por la suma de MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50), según acta No. 058 de fecha 9 de octubre de 2019, refrendada en acuerdo No. 057 del 10 de octubre de 2019, por el cual se adoptan decisiones del Órgano Colegiado de Administración y Decisión –OCAD Departamental del Cesar y el Decreto No.000267 del 19 de octubre de 2019 del Departamento del Cesar, por el cual se modifica el capítulo independiente del presupuesto del Departamento del Cesar de la bienalidad 2019-2020 mediante la incorporación de recursos del sistema general de regalías – asignaciones directas; se define para la ejecución del proyecto a favor de la ESE Hospital Rosario Pumarejo de López, al Departamento del Cesar como ente ejecutor.

Que la ESE HOSPITAL ROPSARIO PUMEREJO DE LOPEZ, suscribió con esta Sectorial, Convenio Interadministrativo No. 001 fechado el 13 de noviembre de 2019, cuyo objeto consistió en: **TRANSFERIR AL DEPARTAMENTO DEL CESAR, LOS RECURSOS ASIGNADOS POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DENOMINADO: ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MEDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIO DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LOPEZ**, para cumplir con el monto total del presupuesto de financiación del proyecto y realizar los trámites pertinentes para **LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ.**

Que la Gerencia de la ESE mediante misiva de fecha 03 de julio de 2020, solicito la entrega formal mediante la modalidad de comodato de los equipos que fueron adquiridos con recursos del sistema general de regalías, lo cuales fueron aportados por el Departamento del Cesar por valor de **MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS M/L ($1.297.748.261,50)** y cuyo recibo final por la exención en el pago del IVA asciende a la suma de: **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.138.342.238,00) M/L**

Como quiera que el proyecto tiene dos (2) fuentes de financiación y que la mitad de los recursos del proyecto pertenecen a la ESE, el futuro comodato se suscribirá únicamente por los recursos aportados por el Departamento del Cesar, para los fines pertinentes.

7. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES NUMERAL 2, ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1 DEL DECRETO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015	
7.1. Objeto del contrato:	**"ENTREGAR EN COMODATO O PRÉSTAMO DE USO DEL CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%) DE LOS EQUIPOS MÉDICOS Y MUEBLES HOSPITALARIOS INSTALADOS PARA EL SERVICIO MATERNO INFANTIL DE LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ, QUE FUERON FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR"**
7.2 Clasificación UNSPSC	**CODIGO DESCRIPCIÓN** 42181900 - **Unidades de control de cuidado** intenso y productos relacionados 42201700 - Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de doppler y de eco 42192200–Productos para transporte de paciente
7.3. Alcance del objeto a contratar	Entregar para el uso de la ESE, el **CUARENTA Y NUEVE POR CIENTO (49%)** de la dotación adquirida por el Departamento del Cesar, representada en **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.138.342.238,00) M/L** para la garantizar la modernización de la sala materno infantil.

7.4 Especificaciones Técnicas del Objeto a Contratar	En desarrollo del Objeto Contractual, el Comodante entregara a titulo de préstamo de uso, los bienes muebles que se relacionan en el Anexo Técnico No.1, el cual hace parte integral del Presente Estudio Previo.
8. Duración del contrato:	El término de duración del presente comodato será de **DOS (2) AÑOS** contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de inicio del contrato a suscribir; pero podrá renovarse por mutuo acuerdo elevado a escrito ante de la fecha de su vencimiento por periodos iguales al inicialmente pactado.
9. Lugar de ejecución del contrato:	Instalaciones de la **ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ** ubicada en el **MUNICIPIO DE VALLEDUPAR DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR.**

7.6 OBLIGACIONES DEL COMODATARIO

1. Emplear el mayor cuidado, en la conservación de los bienes recibidos en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil, debiendo reportar todo inconveniente al Funcionario que se designe para el ejercicio de la Supervisión del Contrato.
2. Velar por el seguimiento y cumplimiento de las garantías de fábricas de los equipos, de conformidad con los pliegos de la Subasta Inversa Presencial No. **SASI-SGR-0002-2020**, la oferta del Contratista y el Contrato de Compraventa **2020 01 0030** de fecha 04 de marzo de 2020, términos aquí establecidos.
3. Realizar el mantenimiento preventivo y correctivo que requieran los bienes para su normal funcionamiento por su cuenta y riesgo de conformidad con los requerimientos de los equipos y Condiciones Técnicas.
4. Realizar por su cuenta las revisiones periódicas.
5. Permitir por parte del COMODANTE, la revisión de los elementos entregados en calidad de comodato al momento que sea requerido por la administración y/o funcionario designado como Supervisor.
6. Restituir los bienes muebles 10 días posteriores a la de finalización del contrato-
7. El COMODATARIO, deberá garantizar la óptima conservación de los bienes dados, salvo el deterioro normal para su buen uso y los equipos deben ser entregados en condiciones optimas de funcionamiento y estado, salvo el deterioro normal con ocasión de su buen uso.
8. Informar de forma inmediata y por escrito al comodante, los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos.
9. Informar de manera inmediata en caso de que se deban iniciar acciones por defectos de fabricación o funcionamiento
10. Hacerse cargo de los posibles eventos que afecten los bienes dados en comodato, en relación con los usuarios para este tipo de bienes (responsabilidad civil frente a terceros, perdidas parciales o totales y actos vandálicos).
11. Asegurar los bines contra todo riesgo por el valor de la adquisición de los mismos y por el termino de ejecución del contrato de comodato.
12. En caso de pérdida o daños definitivo de alguno de los bienes, el comodatario debe reponer por un equipo de las mismas condiciones técnicas.
13. Las demás obligaciones propias de la naturaleza del contrato de comodato.

10. OBLIGACIONES DEL COMODANTE

1. Entregar mediante acta - debidamente inventariada - los bienes objeto del contrato.
2. Realizar la supervisión periódica del contrato.
3. Liquidar el contrato.
4. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato y las que se deriven de los términos de referencia.

11. FUNDAMENTOS JURIDICOS Y MODALIDAD DE SELECCIÓN

Para este tipo de contrato el procedimiento que se utiliza es la contratación directa a través de un contrato interadministrativo de comodato de conformidad con la ley 80 de 1993, articulo 2 numeral 4, literal c) de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, Artículo 2.2.1.2.1.4.4.del Decreto 1082 de 2015. , así mismo el artículo 95 numeral 2 de la ley 489 de 1998, articulo 209 Constitución Política colombiana.

Las Entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebraran directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

El Código Civil en sus artículos 2200 y siguientes, define el contrato de Comodato como aquel en que una de las partes entrega a la otra gratuitamente una especie, mueble o raíz para que haga uso de ella y con cargo a restituir la

misma especie después de terminar el uso, contrato que se perfecciona con la entrega de la cosa.

12. Supervisión	Cargo:	Secretario (a) Salud y/o Funcionario que este Designe
	Dependencia:	Secretaría de Salud

14. DRESCRIPCION FINACIERA

13.1. AVALUO

Se estima que por ser un contrato gratuito no tiene cuantía, pero para efectos de los seguros de los bienes entregados, se considera el valor de los mismos en: **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.138.342.238,00) M/L,** dicho valor se encuentra discriminado por equipo en documento anexo.

13.2 VARIABLES CONSIDERADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO OFICIAL

NO APLICA por tratarse de un contrato de comodato, el cual se entiende a TÍTULO GRATUITO.

13.3. FORMA DE PAGO Y REQUISITOS

N/A

15. REQUISITOS HABILITANTES

15.1. CAPACIDAD JURIDICA

1. Acto administrativo de Nombramiento de la Gerente
2. Acta de posesión.
3. Autorización para celebrar contratos y/o convenios.
4. Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal.
5. Formato único de hoja de vida para personas naturales.
6. Antecedentes judiciales, disciplinarios y fiscales de la persona jurídica y del representante legal.
7. Registro Nacional de Medidas Correctivas
8. Fotocopia del RUT.

15.2. CAPACIDAD FINACIERA

N/A

15.3. EXPERIENCIA

N/A

16. ANÁLISIS DE EXIGENCIAS DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL CUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DIVISIÓN DE LAS MISMAS.

En cumplimiento del Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el Articulo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, procede la administración en:

ESTIMACION, TIPIFICACION Y ASIGNACION DE RIESGOS PREVISIBLES

La tipificación, estimación y distribución de los riesgos previsibles del contrato objeto del presente proceso de selección, se sujetarán a los criterios definidos en este numeral, sin perjuicio del alcance de las obligaciones a cargo de cada una de las partes, de acuerdo con las previsiones legales pertinentes, la naturaleza del contrato entienden como riesgo contractual previsible aquel que reúne las siguientes características:

- Su previsión se sujeta a términos de racionalidad, considerando los conocimientos regulares de la persona jurídica que se beneficiara con la celebración del comodato.

- Su concreción comporta un daño patrimonial para una o ambas partes de la relación contractual.

- Es un evento anterior, concomitante o posterior a la celebración del contrato.

- Su concreción o conocimiento debe presentarse durante la ejecución de la relación contractual o luego de su terminación, siempre que, para este último caso, se encuentre pendientes de cumplimiento algunas de las obligaciones que de ella emanaron.

• De concretarse, no puede ser imputable a ninguna de las partes. La indemnización de las consecuencias negativas de eventos imputables al contratista debe estar garantizada mediante los mecanismos de cobertura de riesgos de que trata el artículo séptimo de la Ley 1150 de 2007.

• El daño que resulte de la concreción del riesgo deberá ser asumido por la parte a la cual le fue asignado, de tal manera que, si afecta directamente su patrimonio, deberá soportarlo íntegramente, y si, por el contrario, afecta el patrimonio de la otra parte, deberá restituir la condición patrimonial perdida hasta el monto probado del daño emergente.

Los riesgos contractuales previsibles se han agrupado en varias categorías generales de amenazas que podrían afectar la consecución, en los términos pactados, de las finalidades contractuales

ESTIMACIÓN

Los riesgos se estiman en un porcentaje medio, como quiera que la ESE, cuenta dentro de su recurso humano con recurso humano para garantizar la vigilancia en el funcionamiento de estos equipos por mandato de la norma técnica de habilitación y verificación de las condiciones de habilitación que deben cumplir los prestadores de servicios de salud, por tanto la administración debe ser vigilante de que los equipos funcionen correctamente con excepción del deterioro natural de los mismos

ASIGNACIÓN

Es el resultado de la tipificación y estimación de los riesgos previsibles con el objeto de que sean gestionados eficientemente y de establecer cuál de las partes soportará las consecuencias negativas de su concreción.

- RIESGO: operacionales - TIPIFICACIÓN: Daño en los equipos por falta de mantenimiento preventivo y/o correctivo - ASIGNACIÓN: será 100% responsabilidad total del COMODATARIO asumirlo - FORMA DE MITIGARLO: Requerir a la COMODATARIO, por escrito con el fin que sustente los motivos de daño del equipo y su falta de mantenimiento, además exigirle que realice los mantenimientos que se requieran para garantizar el adecuado funcionamiento, siempre y cuando el bien no se haya deteriorado por su uso natural y/o exigir la póliza todo riesgo.

RIESGO: operacionales - TIPIFICACIÓN: Daños a terceros por la operación de los equipos en el manejo de las patologías atendidas en la ESE.- ASIGNACIÓN: será 100% responsabilidad total del COMODATARIO asumirlo - FORMA DE MITIGARLO: transferir EL RIESGO Exigiendo el Cumplimiento de las garantías contra todo riesgo por parte de los que resulten afectados

- RIESGO: operacionales - TIPIFICACIÓN: Perdida de los equipos por hurto - ASIGNACIÓN: será 100% responsabilidad total del COMODATARIO asumirlo - FORMA DE MITIGARLO: transferir EL RIESGO para exigir el Cumplimiento de las garantías contra todo riesgo, por este evento.

RIESGO: de la naturaleza - TIPIFICACIÓN: terremotos, inundaciones, tormentas - ASIGNACIÓN: Entidad y Proponente - FORMA DE MITIGARLO: por la naturaleza de la incertidumbre del acaecimiento de estos sucesos le corresponde a las partes del comodato implementar planes de contingencias.

GARANTÍAS

Una vez suscrito el presente contrato y de conformidad con la naturaleza de las obligaciones que el objeto involucra, el comodatario se obliga a constituir garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones contractuales, así: PÓLIZA CONTRA TODO RIESGO: EL COMODATARIO garantizará la salvaguarda de los bienes entregados y avaluados en **MIL CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS ($1.138.342.238,00) M/L.** amparándolos en su póliza contra todo riesgo y, en cumplimiento estricto de sus obligaciones, presentará constancia anual de la misma ante la Secretaría General del Departamento del Cesar.

HERNAN EDUARDO BAQUERO RODRIGUEZ **SECRETARIO DE SALUD DEPARTAMENTAL DEL CESAR**	

Revisó Fundamento Jurídico y Modalidad de Selección: Diego Melo Pertuz – Abogado externo SSD